

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 198 -2015-MPH/G.M.

Ayacucho,

02 JUL 2015

VISTO:

El Informe N° 203-2015-MPH/A-24.27, de fecha 08 de junio de 2015 emitido por la Unidad de Recursos Humanos, y Opinión Legal N° 166-2015-MPH/16, de fecha 12 de junio de 2015; y, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

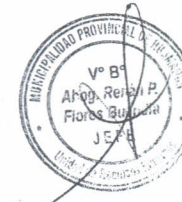
Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional;

Que, mediante escrito de fecha 30 de abril de 2015, con registro N° 009781, don Máximo Villagaray Yance solicita la ampliación de su Contrato por Servicios Personales N° 007-2015-MPH/A, el cual venció el 05 de enero de 2015, y el otorgamiento de licencia sin goce de haber hasta la culminación de su designación como Sub Gerente de Participación Vecinal con Resolución de Alcaldía N° 002-2015-MPH/A, de fecha 05 de enero de 2015, para retornar a la plaza de Técnico Administrativo de la Sub Gerencia de Primera Infancia, Niñez, Adolescencia, Juventud y Bienestar Social luego de culminado su designación; argumentando que el artículo 77° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, tiene un vacío legal, pues no contempla a los contratos por servicios personales que tienen estabilidad laboral;

Que, al respecto, el artículo 77 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, señala lo siguiente: "La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reanuda funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado".

Que, asimismo, la Resolución Directoral N° 013-92-INAP-ONP que aprobó el Manual Normativo de Personal N° 002-92-ONP "Desplazamiento de Personal", estipula en el numeral 3.1.3 que, "El servidor de carrera designado para desempeñar un cargo de confianza al término de la designación reanuda las funciones del nivel que le corresponde, para lo cual deberá reservarse su plaza de carrera. De no pertenecer a la carrera, al darse por terminada la confianza, concluye la relación con el Estado."

Que, al respecto, se debe tener en cuenta que las normas del régimen del Decreto Legislativo N° 276 expresamente diferencia a los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

trabajadores de carrera, de los trabajadores contratados bajo la figura de servicios personales.

Que, en efecto, el artículo 39° del Reglamento de la Carrera Administrativa establece que la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional; procederá sólo en caso de máxima necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente. El contrato y sus posteriores renovaciones no podrán exceder de tres (3) años consecutivos; asimismo, el artículo 40° del mencionado Reglamento establece que el servidor contratado puede ser incorporado a la Carrera Administrativa mediante nombramiento, por el primer nivel del grupo ocupacional para el cual concursó, en caso de existir plaza vacante y de contar con evaluación favorable sobre su desempeño laboral, después del primer año de servicios ininterrumpidos; vencido el plazo máximo de contratación, tres (3) años, la incorporación del servidor a la Carrera Administrativa constituye el derecho reconocido y la entidad gestionará la provisión y cobertura de la plaza correspondiente, al haber quedado demostrada su necesidad.



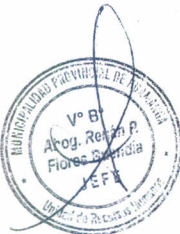
Que, sin embargo, pese a lo anterior, el artículo 8° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, no exceptuando de tal prohibición para el nombramiento a aquel personal bajo la modalidad de servicios personales que reúnan los requisitos establecidos en las leyes de carrera correspondientes.



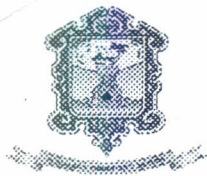
Que, en consecuencia, la petición sobre ampliación de su Contrato por Servicios Personales N° 007-2015-MPH/A formulada por don Máximo Villagaray Yance deviene en improcedente, al haber sido designado como Sub Gerente de Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huamanga, de acuerdo a lo establecido en el artículo 77° del Reglamento de la Carrera Administrativa y el numeral 3.1.3 de la Resolución Directoral N° 013-92-INAP-ONP que aprobó el Manual Normativo de Personal N° 002-92-ONP "Desplazamiento de Personal"; debido a que los trabajadores contratados bajo la figura de servicios personales aún cuando tengan derecho a la estabilidad laboral en mérito a la Ley N° 24041, no pertenecen a la carrera administrativa.



Que, finalmente, respecto a la petición de licencia sin goce de remuneraciones, debemos indicar que mediante Resolución Jefatural N° 214-2015-MPH/OAF-U-RRHH, de fecha 22 de abril de 2015, la Unidad de Recursos Humanos declaró improcedente la petición formulada por don Máximo Villagaray Yance sobre licencia sin goce de remuneraciones, al no cumplir con los requisitos establecidos en el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencia y Permisos", al no contar con más de doce meses de labor efectiva, acto administrativo que ha quedado firme, al no haber sido impugnado oportunamente por el peticionario, de conformidad con el artículo 207°, numeral 207.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



Que, estando a las consideraciones expuestas precedentemente y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2015-MPH/A;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE

la petición sobre ampliación del Contrato por Servicios Personales N° 007-2015-MPH/A, formulado por don Máximo Villagaray Yance, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO NOTIFICAR.- NOTIFICAR la presente

Resolución al interesado, Gerencia Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, y demás órganos estructurados de la entidad edil, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Lic. Adm. Jesus Roberto Ospina Salinas
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

02 JUL. 2015

Ayacucho.

Oficio Circ. N° 1957-2015-UTD-SE-MPH.

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud. copia

del original de: REM - 198 - 2015 - MPH / 674

de fecha: 02 JUL 2015

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta Institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

KAROL L. RIVEROS TACO
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA
03 JUL 2015
Folios:
N° Reg:

